

# GACETA DE MADRID.

DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### RUSIA.

*Petersburgo 12 de Octubre.*

Se lee en nuestra gaceta el artículo siguiente:

» Los griegos son los mejores marineros del Mediterráneo. Para librar á un hijo del Karadsch (capitacion) el padre le entrega á un patron de barco para que le enseñe el arte de navegar por el Mediterráneo. Nadie conoce tan bien como los griegos las corrientes y las tempestades peligrosas en los pequeños golfos de aquel mar, y al paso que mengua todos los años el número de navegantes suecos y dinamarqueses, se aumenta diariamente la navegacion de los griegos. Su bandera es la que mas se deja ver en Marsella, Barcelona y Ragusa. Los griegos hacen cada año uno ó dos viages mas que los buques de las otras naciones que van desde los puertos de Levante á los países cristianos. Esto consiste no solamente en que tienen buenos marineros, sino tambien en que segun una costumbre antigua, á los griegos cuando vuelven no se les hace pasar una larga cuarentena, lo cual les proporciona la ventaja de salir antes que otros de varios puertos, como son Génova, Marsella &c. Los griegos no temen tanto los peligros de la peste, y pierden menos gente, porque en los puertos inficionados del contagio tardan menos tiempo en cargar y descargar, y esperan el momento mas favorable para aparejar en la rada menos expuesta á la infeccion. Debe añadirse ademas: 1.º que el sueldo de los marineros es poco considerable: 2.º que la manutencion les cuesta menos: 3.º que habiendo entre ellos pocos individuos borrachos, no tienen necesidad de hacer provisiones de licores para sus largos viages: 4.º que las maderas de construccion les cuestan tan poco como la conservacion de los buques: 5.º que no teniendo necesidad de certificaciones de cuarentena en los puertos turcos cuando llegan á ellos, tampoco la tienen de permanecer en los lazaretos tanto tiempo como otros navegantes.

» A pesar de todas las restricciones establecidas en Malta y en las islas Jónicas con perjuicio de su bandera, los griegos son casi exclusivamente los fletadores de los puertos de Turquía, de la costa de Berbería y del mar Negro. Por medio del comercio y de la navegacion han hecho los griegos en los últimos 30 años grandes progresos en orden á la civilizacion, y en los cuartos de los estados cristianos han aprendido á conocer lo que vale la libertad.»

*Odesa 10 de Octubre.*

Las cartas de Witespk refieren que el imperador por su mano ha entregado al baron de Strogonoff la gran cruz de la orden de San Wladimiro, lo que prueba hasta la evidencia cuanto aprecia los servicios que le ha hecho este distinguido diplomático. Se continúa hablando de que nuestra corte no ha querido admitir la intervencion de un congreso; sin embargo, por pacíficas que sean las noticias que recibimos de la capital, siempre nos oculta un velo espeso las medidas que debe tomar la Rusia en las actuales circunstancias. Aunque han cesado los desórdenes en Constantinopla, siguen en las provincias de Turquía; y aun en aquella se teme una nueva carnicería de los que siguen nuestra religion.

### AUSTRIA.

*Trieste (Istria) 21 de Octubre.*

Aunque nuestro Gobierno protege de un modo muy eficaz á los turcos contra los helenos, no por eso los turcos se muestran mas agradecidos. Hace pocos dias que entró en nuestro puerto el capitán austriaco Capaitich, que habiendo encontrado en su viage á la escuadra otomana, fue detenido por ella. Llevaba un cargamento considerable de granos, y fue conducido á Coron (en Morea), donde se le obligó á vender el cargamento á infimo precio, y aun este no se le pagó, de lo cual se le han seguido grandes perjuicios. Segun declaran el mismo y su tripulacion, los turcos los han tratado con mucha crueldad. Dicen que la escuadra turca se compone de solas 15 velas; y que se han separado tres corbetas para atacar á una polacra griega bien armada, cuyo comandante es el capitán Nicolas Calabochia. A pesar de la superioridad de los turcos, los griegos se defendieron como leones, y se batieron sin cesar un dia y una noche, hasta que las tres corbetas se vieron precisadas á retirarse muy maltratadas. Se nota que los buques de guerra turcos estan mal equipados, y no saben maniobrar.

No hay la menor duda en que nuestro Gobierno se ha propuesto observar, con respecto á los helenos, el mismo sistema que está siguiendo hace muchos meses el Gobierno ingles de las islas Jónicas. Está prohibido expresamente á los helenos que se han declarado contra la Puerta el permanecer ó entrar en los Estados austriacos, y á todos los co-

mandantes de buques de guerra ó mercantes austriacos el admitirlos á bordo. Los indicados comandantes serán responsables de todos los perjuicios que puedan resultar al tesoro público por razon de los gastos que se hagan para hacer salir á los fugitivos. Es bien claro que esta providencia descarga su rigor sobre todos los habitantes del Archipiélago, de la Morea, de la Livadia, de la Etolia y de la Acarnania, como asimismo sobre una gran parte de los de Albania, del Epiro, de la Macedonia y de Tesalia. Se asegura que el Gobierno otomano ha solicitado esta orden; y que ha sido adoptada á consecuencia de algunas comunicaciones diplomáticas.

### ALEMANIA.

*Wittemberg 15 de Octubre.*

Ayer llegó aquí de Berlin la estatua de Lutero; y el dia 31 de este mes se hará la inauguracion, y permanecerá cubierta hasta entonces. Continuamos en la esperanza de que el Rey y la Real familia vendrán á ver esta gran ceremonia.

*Hamburgo 21 de Octubre.*

En todos los periódicos de esta ciudad se lee el artículo siguiente:

» Segun las relaciones de los viajeros que vienen de Noruega, los habitantes de aquel país manifiestan mucha oposicion á la Suecia. En esto se ve que la importancia dada á las fronteras naturales no siempre es bien fundada. Por lo que respecta á la inclinacion que la gente del Norte conserva hacia la Dinamarca, trae su origen del hábito, del espíritu del Gobierno dinamarqués, paternal, aunque absoluto, y de las necesidades del país: de la Dinamarca recibe los granos, lanas y aguardientes por la mitad del precio, de mejor calidad, con mas prontitud y menos embarazo. A estas circunstancias, que bastan por sí mismas para explicar la indicada predileccion, se añade el caracter de los noruegos, los cuales no se acomodan bien con las formas aristocráticas que son necesarias en una Constitucion bien equilibrada.»

El gran duque de Badén acaba de convocar la junta de los Estados provinciales nombrada al tiempo de concluirse la última sesion, y compuesta de tres individuos de la Cámara de los Pares, y de seis vocales de la Cámara de los Diputados, ademas del margrave Guillermo de Baden-Hochberg, que presidirá esta junta. El motivo de esta convocacion es la ley orgánica relativa á la creación y administracion de la caja de amortizacion, cuya ley manda á la junta provincial que examine al fin de cada año económico ante la junta de las Cámaras las cuentas de la caja de amortizacion, y que presente al Gobierno el resultado de este examen.

*Nuremberg 29 de Octubre.*

Se han repetido en la isla de Chipre las mas atroces escenas. El gobernador, hombre avariento y favorito del capitán bajá, de quien fue carcelero cuando su amo era bostangi-baschi, acusó á los griegos de rebelion sin haber en la isla el menor indicio de sublevacion. De Constantinopla recibió orden para castigar á los culpados y proteger á los inocentes; pero inmediatamente hizo prender y ahorcar á la puerta del palacio al arzobispo, los obispos &c. Despues quitó la vida á los principales habitantes de Nikosia, Sarnika, Pafos &c. Estos infelices, despues del desarmamento general de los griegos, á quienes apenas se dejó los instrumentos necesarios para labrar la tierra, creian estar seguros, y continuaban con tranquilidad en sus negocios. Los habitantes procuraban aplacar la codicia del gobernador regalándole grandes cantidades. Los cónsules y los comerciantes europeos habian escrito á sus encargados de negocios, y estas cartas fueron detenidas. Muchos griegos se hicieron musulmanes por salvar la vida; pero este recurso nada les aprovechará. Las familias europeas que han podido huir han abandonado esta isla desgraciada. Los principales de entre los griegos se juntaron para deliberar sobre los medios de atajar estos desórdenes; pero los acometieron los turcos, y mataron á todos los que pudieron encontrar.

*Frankfort 1.º de Noviembre.*

La gaceta universal de Augsburgo publica el siguiente párrafo de Semlin con fecha 18 de Octubre: » Han llegado á Belgrado varios correos de Constantinopla, de donde salieron el 9, y traían el firman del Gran Señor para el armamento general de los musulmanes desde la edad de 10 hasta la de 60, el cual se ha enviado á todas las provincias, juntamente con el hattí-cheriff anterior por lo que toda la nacion habrá tomado las armas. El gran visir ha mandado que el punto de reunion de las tropas de Asia sea Constantinopla, y el de las de Europa Salónica, Trawnick, Andrinópolis, Silistria y Belgrado. Un soldado de infanteria tiene de prest 20 piastras turcas al mes, y uno de caballeria 40. Se dice que el último firman contiene la declaracion del

Gran Señor de que S. A. se cree en estado de guerra con toda la nación rusa y con la nación griega; de que están en peligro la existencia del islamismo y la del Estado, y de que todos los creyentes son llamados á defenderlas; y aun aseguran algunos que en dicho firman se trata de una guerra contra toda la cristiandad; pero esto no es probable. Hasta ahora no me ha sido posible adquirir una traducción exacta. Mientras los diplomáticos rusos procuran ocultar sus proyectos contra la Turquía, el Gran Señor por su parte manifiesta mayor rectitud, y declara á la faz del mundo que conoce sus proyectos. Está sin duda seguro de que con esta franqueza va á adquirir la confianza de sus vasallos musulmanes."

*Nota.* A este párrafo, publicado por el diario de los Debates, turco por rutina, añaden sus redactores lo siguiente á la última expresión: "Esta voz á la Rusia por parte de un periódico griego parece probar que la política rusa no está por la guerra."

Munick 1.º de Noviembre.

Se continúa en Constantinopla cometiendo excesos, pues ninguna disciplina hay en las tropas. Son frecuentes las riñas en las calles de aquella ciudad entre los asiáticos y los genizaros. Se quejan abiertamente los primeros de haberseles faltado á la palabra (del saqueo de los cristianos), y pronto están resueltos á volverse al Asia, por mas que se esfuerza á contenerlos. Los especuladores de Francfort afirman que se llegará á la paz, á lo menos por ahora; y con estos rumores han conseguido hacer subir los fondos metálicos hasta el  $74 \frac{1}{10}$ , y aun cuando son mayor subida.

#### ITALIA.

Roma 4 de Octubre.

En el mes de Octubre de 1812 se anunció en el diario de Bolonia la invención de un ingenioso mecanismo para la dirección general de las máquinas aerostáticas, por medio del cual el aeronauta dirige así horizontal como verticalmente el globo desde el centro de su galería, y gira á su arbitrio con maniobras fáciles, prontas y sencillas, sin necesidad de fuego ni de otra materia. Su inventor, D. Hermenegildo Monti, natural de Bolonia, ha expuesto al público en dicha ciudad un pequeño modelo de madera hecho por él mismo, en el cual ha reunido la elegancia con el primor del trabajo. Han ido á verle algunos profesores y sabios literatos de aquella universidad; y habiendo reconocido en la maniobra los admirables efectos que se requieren para el intento, no han podido menos de aplaudir el mérito de la invención y de un trabajo tan bien ejecutado.

#### INGLATERRA.

Londres 26 de Octubre.

Es muy fundada la opinion general de que Escocia es el pais donde mas se afinan las observaciones sobre todos los objetos que tienen relacion con la estadística. En el espacio de pocos años un sugeto ilustrado, Jhon Sinclair, auxiliado al principio del clero escocés, ha concluido en primer lugar una descripción exacta de todos los distritos de aquel reino; en segundo, con los datos que le ha suministrado la oficina de agricultura, ha logrado conocimientos exactos sobre la misma y sobre las relaciones políticas de los diferentes condados; finalmente con beneplácito de la misma oficina se ha reducido á tres volúmenes y dos de apéndice, que forman una obra intitulada *Relacion general de Escocia*, la inmensa coleccion de pormenores, que componia mas de 50 tomos en 8.º

Dícese que el mismo autor piensa hacer un código de economía política, fundándole en el resultado de sus observaciones y en el extracto de las obras mas apreciables que se han publicado sobre esta materia. Al tercer volumen de la relacion general van unidas unas tablas estadísticas, que presentan la idea mas exacta que se ha tenido hasta ahora de un pais. Resulta de ellas que solamente hay 396 grandes propietarios, cuya renta anual de cada uno es de 2500 libras esterlinas (unos 2400 rs. vn.); el número de los medianos propietarios, esto es, de los que disfrutan una renta desde 625 hasta 2500 libras esterlinas es de 1077; el de los pequeños propietarios, cuya renta líquida no llega á 625 libras esterlinas, asciende á 6181; y finalmente las propiedades de todas clases pertenecientes á corporaciones componen el número de 144.

La poblacion de Escocia era en 1811 de 1.804,824 habitantes.

—Se ha sabido en el almirantazgo que la expedicion del Norte, enviada por tierra al mando del teniente Franklin, habia regresado á la misma costa en donde desembarcó la primera vez. Dícese que ha hecho descubrimientos muy importantes.

—Estando calafateando el navío *le Hope*, se ha descubierto en la sentina un agujero hecho con el cuerno de algun pescado, que habia penetrado las tablas. Fue una gran fortuna el que se quebrase el cuerno, pues evitó que entrara el agua. Se espera que se conservará en el museo la parte de la tabla que contiene el cuerno.

—Sir Thomas Raffles, teniente gobernador de Bencoolen (Sumatra), escribe al editor del *Investigador* que la poblacion del pais de Batta en esta isla es de cerca de un millon de almas. Son canibales, y se comen los prisioneros de guerra: lo mismo hacen con las personas sentenciadas por crímenes capitales; de modo que el comerse un hombre es tan comun en aquel pais, como el ahorcar lo es en Inglaterra.

—El *Morning-Chronicle*, continuando sus reflexiones sobre la causa de los griegos, dice entre otras cosas: "Si nosotros nos abstenemos de tomar parte en este negocio, la Rusia será dueña de ajustarle como

quiera. La Rusia pues podrá nombrar un Rey de la Grecia del mismo modo que le ha nombrado para la Polonia; su política ulterior con respecto á la Grecia será la misma que su antigua política con respecto á la Polonia; la gratitud de los griegos no les permitirá oponer resistencia alguna, y poco á poco irá invadiendo todas las provincias griegas. El único modo de impedirlo es el anticiparnos á ella, y ponernos al frente de la revolucion inevitable, que se verificará sin nuestra intervencion si guardamos neutralidad."

#### FRANCIA.

Marsella 28 de Octubre.

Circular remitida por la junta de sanidad de Marsella á varias autoridades y juntas de sanidad:

"Nuestra circular de 9 del corriente os manifestó que en aquella época no existía en el lazareto mas que un solo individuo acometido de la fiebre amarilla, y ya en estado de convalecencia.

"El dia 10 fue trasladado desde Pomegue al lazareto un marinero de la tripulacion del capitán Simon, cuyo buque era uno de los inficionados. La indisposicion de este individuo no manifestaba ninguna gravedad, y no ha tenido consecuencias.

"Tenemos pues el honor de informaros que no habiéndose declarado ningun accidente nuevo ni en Pomegue ni en el lazareto, consideramos como enteramente sofocado el contagio. Las cuarentenas de los buques inficionados han empezado ya, despues de haberse purificado plena y completamente estos buques; y creemos poder afirmar que la perfecta seguridad de que gozamos en este instante no se verá alterada.

"Esta favorable noticia inclinará probablemente á las juntas de sanidad, que creyeron deber tomar providencias preventivas respecto de los buques procedentes de Marsella, á no oponer obstáculo alguno á la celeridad de las operaciones mercantiles, cuyos intereses es preciso siempre respetar, cuando el beneficio de la salud pública no exige tamaño sacrificio.

"Hemos advertido que la fiebre amarilla, tan contagiosa en el fomes que se habia formado en Pomegue, en donde la contrajeron tres guardias nuestras, no se ha comunicado en el lazareto; diferencia que no podemos atribuir mas que al sistema de precaucion adoptado en este establecimiento, y á los medios de desinfeccion que proporciona abundantemente su localidad. Nos ha parecido oportuno participaros esta importante observacion."

Paris 30 de Octubre.

El *Courier* ingles da una receta milagrosa, segun él cree, para hacer excelente vino de Champaña ingles, igual al mejor de Champaña que se coge en Francia. He aqui su apreciable receta.

"Cójase la uva cuando está á medio madurar (lo cual es muy facil en Inglaterra, como todos saben); macháquense los granos en una tina, y mézclense dos terceras partes de agua con una de granos, dejando fermentar el compuesto por espacio de 15 dias en un lagar. Hecho esto, se sacará el líquido, y para cada cuatro pintas se le echarán tres libras de azúcar. Disuelto que sea el azúcar, se pondrá la mezcla en una cuba, y se tpará despues de la fermentacion. Al cabo de seis meses ya puede beberse el vino; y si se quiere guardar mas de un año, es preciso ponerle en botellas, y cerrarlas herméticamente."

#### NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Sábado 17 de Noviembre.

En la gaceta del 15 publicamos el siguiente artículo:

"Los que á toda costa quieren promover desórdenes inventan estos dias las mas ridículas patrañas para manifestar una fuerza que no tienen ni dentro ni fuera de la corte. Ellos han esparcido la voz de que el general Morillo se habia dirigido al sitio para pedir la deposicion del ministerio; y esto es absolutamente falso. Si ha habido personas que le hayan propuesto semejante paso, ellas pueden publicar la respuesta de aquel valiente general." (*Gac. del 15, col. 9, lín. 64.*)

Con este motivo nos ha dirigido anoche dicho general la carta siguiente, publicada ya hoy por otro periódico.

"Sr. Redactor de la gaceta de Madrid. Me es muy sensible que hablen de mí al público los que no me conocen, ni les he dado motivo para hacerlo. En este caso está V. segun lo que ha estampado en su periódico del 15 del actual relativo á mi ida al sitio. Ni ha habido personas que me hayan propuesto pedir á S. M. la deposicion del ministerio, ni por consiguiente he tenido que darlas respuesta de ninguna especie. Fui al sitio porque deseaba ver aquel suntuoso edificio, y en él á SS. MM. y AA. y porque tenia gusto en este viage, y podia hacerle. Si el Rey (Q. D. G.) se dignase preguntarme en cualquiera ocasion y asunto, le responderé, como siempre lo he ejecutado, con la sinceridad castellana propia de mi caracter, segun lo que sé y entiendo, sin consideraciones personales de ninguna clase. El amor puro á S. M. y á mi patria será lo que anime mis palabras, y lo que dá impulso á mis acciones. Espero que hable V. en lo sucesivo con mas fundamento sobre mí y mis ocupaciones, y que inserte en su periódico estos cuatro renglones, para que el público advierta en ellos el modo de pensar de Pablo Morillo."

El público juzgará si en vista del indicado párrafo de la gaceta debia haber ó no motivo de queja, ó para que se diese por ofendido dicho general.

Electores de partido.

Madrid (Véase la gaceta del 6). Almonacid de Zorita D. Anto-

nio Villegas. *Valdemoro* D. Francisco Herrero Blanco. *Chinchón* Don Mariano Aranguren. *Colmenar Viejo* D. Juan Antonio Ribero. *Fuencarral* D. Manuel Laureano Esp. nel. *Getafe* D. Juan Urionagoena. *Navalcarnero* D. Francisco Romo Povedano. *Fuente el Sar* D. Felipe Hiniesta. *Valdemorillo* D. Bernardo Gonzalez Aillon. *Aicalá* Don Josef Antonio Rayon.

*Oviedo* Dr. D. Domingo Somoza, gobernador del obispado, canónigo. D. Francisco Bernardo de Quiros y Benavides, comandante de la milicia nacional de caballería, hacendado. D. Josef Vazquez Prada, teniente del regimiento provincial. *Gijón* D. Juan de Dios Miranda, capitán del mismo. D. Ramon Antonio Rodriguez, vocal de la diputación provincial. D. Josef Llaves Valdés, oficial retirado.

*Galicia*. *Puente de Hume* D. Juan Ignacio Pesqueiras, escribano. *Tuy* D. Juan Bautista Losada, abad de salcidos. *Vigo* D. Manuel Bercena, alcalde 2.º *Cambados* D. Francisco Taboada, teniente general, propietario. *Pontevedra* D. Fernando Saravia, coronel retirado de artillería. *Caldas* D. N. Amor, propietario. *Padron* D. Bernardo Páizal, abogado. *Sar* D. Jacobo Llorente, capitán de Compostela. *Santiago* D. Manuel García Barros, alcalde constitucional. *Nayas* Don Francisco Ferron Caaveiro, juez interino de primera instancia. *Ontes* D. Juan Orejas Canseco, juez interino de primera instancia. *Vimianzo* D. Fernando Ramas, labrador. *Coruña* D. Andres Rojo, comerciante é intendente honorario de provincia. *Betanzos* D. Juan García. *Lugo* D. Josef Gabriel Somoza, propietario, y D. Nicolas de Prado, abate. *Ferrol* D. Juan Cardemil, escribano. *Posulo* D. Pedro Martinez Losada, cura de S. Pedro de Ribeiro. *Vivero* D. Ramon Rebeilon, propietario. *Mondoñedo* D. Vicente Piñeiro, cura párroco de Bacoy. *Ortigueira* D. Josef Amil y España, idem de Maañon. *Orense* D. Josef Feijoo y Marquina y D. Pedro Fernandez Cid, propietarios. *Rivadavia* D. Josef Feroso, abogado. *Carballino* D. Antonio Monroe, alcalde constitucional de Bues. *Celanova* D. Ramon Henriquez, propietario. *Maceda* D. Fernando Miranda, abogado y alcalde constitucional de Baños de Molgas. *Monterey* D. Josef Ruzgadas, auditor honorario. *Ginzo* D. Francisco Munseo, juez de primera instancia. *Bande* D. F. Estevez, médico. Faltan los nombres de 20 electores.

*Barcelona* D. Narciso Sanz y de Rius. D. Ramon Salvato, abogado. D. Josef Elias, abogado. D. Francisco Serra y Franch. D. Agustin Yañez. *Igualada* D. Josef Pascual, hacendado de Esparraguera. *Manresa* D. Ramon Busanya, escribano de Moyó. *Tarrasa* D. Juan Barata, juez de primera instancia de la misma. *Lérida* D. Ramon Hostalrich, abogado de la misma. *Cervera* D. Francisco Pastoret, hacendado de la misma. *Tarragona* D. Josef Ixant y Pi, comerciante de Tarragona. D. Joaquin Andreu, abogado y escribano de Valls. *Gerona* D. N. Delas, baron de Vilagaya, hacendado, ex-alcalde. D. Josef Puig, hacendado de idem. *Solsona* D. Manuel Ribalta, hacendado de Fonszca. *Vich* D. Lorenzo Puig y Llozer, sustituto de Catedra de Cervera. *Berga* D. Josef Riu, labrador, hacendado de Castellar de Riu. *Villafraanca* D. Pedro Battle, abogado de dicha villa. D. Juan Banach, comerciante de Villanueva. *Reus* D. Pedro Alcántara de Aperia, comerciante. D. Juan Rincon, abogado de dicha villa. *Mataró* D. Juan Baró de Sola, ex-alcalde constitucional. D. Eduardo Serra, id. id. *Figueras* D. Joaquin de Rosria, hacendado. D. Baudilio Pera. *Sta. Coloma de Tavnes* D. Francisco Battle y Sagur. *Montblanch* D. Pablo Anguera y Riera. *Granollers* D. Josef Vallonesta, abogado. *La Bisbal* D. Pedro Camps. *Seo de Urgel* D. Mateo Estany. *Tremp* D. Antonio de Monner, hacendado de Itona. *Balaguer* D. Ramon de Siscar y de Calderon, hacendado de Agramunt. *Tortosa* D. Miguel Luis de Septien, hacendado de Horta. *Falset* D. Jaime de Osó, hacendado de Vinebra. *Olot* D. Bruno Bret, arcipreste de la colegiata de S. Juan de las Abadesas. D. Jaime Serrat Calbo, abogado de Olot, diputado de provincia.

*Partido de Cuenca* D. Cayetano Izquierdo. D. Josef Royo Cantos. D. Andres Villora. D. Juan Francisco Sierra. D. Diego Antonio Medina. D. Nicolas Escolar y Noriega.

*Partido de S. Clemente* D. Josef del Campo Moragon. D. Josef Villanueva. D. Santiago Maria Melgarejo. D. Diego Navarro.

*Partido de Huete* D. Julian de la Calle, D. Juan Manuel Pio Arias.

*En Valencia*. *Peñíscola* D. Antonio Aiguals, vecino y del comercio de Vinaroz. D. Rafael Querol, alcalde primero constitucional de Onda. D. Francisco Gasco, abogado de Alcora. *Alcoy* D. Luis Pascual y Gisbert, vecino y del comercio de la misma. D. Josef Reig Martí, abogado, de Concentaina. D. Genaro Blanquez, cura párroco de Benefallim.

*Provincia de Búrgos*. *Aranda* D. Juan García Caverro. *Aillon* el cura del mismo pueblo. *Miranda* D. Josef Govantes.

## CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del 17 de Noviembre.

Aprobada el acta de la sesion anterior; se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Teruel, en la que daba gracias á las Cortes por haber erigido aquella provincia, y asimismo nombrado por capital á dicha ciudad. Las Cortes quedaron enteradas.

Se mandó pasar á la comision de Division del territorio una exposicion del ayuntamiento constitucional de Tuy, solicitando se la nombrase capital de provincia con preferencia á Vigo por las razones que manifestaba.

A la misma comision se mandó pasar una exposicion del gefe po-

lítico de Vizcaya, informada por aquella diputacion provincial, solicitando que quedasen agregados á aquella provincia el pueblo de Castro Urdiales y otros varios de la misma.

Tambien se pasó á dicha comision un oficio del gefe político de Canarias, haciendo varias reflexiones sobre la capitalidad de aquellas islas.

A la comision que entiende en la reforma de aranceles se mandó pasar un expediente instruido á instancia de un vecino de Alicante sobre que se prohiba la introduccion de manufacturas de hierro del extranjero, y que se fomente esta industria en la Península.

A la misma comision se pasó una exposicion de la direccion general de aduanas, en la que hace varias observaciones sobre las dudas ocurridas en la de Alicante acerca del aforo y despacho de hierro, y otra que se adopte lo que proponen las comisiones de Hacienda y Comercio en esta parte.

A la referida comision se pasó una exposicion de la diputacion provincial de Sevilla, en la que tambien hace varias observaciones acerca de las modificaciones que se estiman necesarias para el arancel general de aduanas, aprobado en la legislatura del año de 1820.

A dicha comision se mandaron pasar dos representaciones del intendente de Canarias, haciendo presentes los motivos que habia tenido aquella diputacion provincial para suspender en parte el establecimiento de los nuevos aranceles; y la otra relativa al arreglo de aduanas de aquellas islas.

Se dió cuenta de una exposicion que remitia á las Cortes el Sr. ministro de la Gobernacion de la Península del colector general de espolios y fondo pio benéfical, á la cual acompañaba una nota de los empleados de este ramo, haciendo varias observaciones para que las Cortes las tuviesen presentes en la discusion del proyecto de beneficencia.

El Sr. Martel pidió que quedara este expediente sobre la mesa para que los Sres. diputados lo examinasen, y viesen la urgentisima necesidad que habia de promover la discusion del proyecto á que se referia; y así se acordó.

Se leyó el dictamen de la comision de Guerra sobre la incompatibilidad entre el decreto de 30 de Mayo último y el art. 46 de la ley orgánica del ejército. El Sr. presidente dijo que quedaba sobre la mesa este expediente para la instruccion de los Sres. diputados.

Entró á jurar y tomó asiento en el Congreso el Sr. de Bodega.

Las comisiones reunidas de Guerra y del Código de procedimientos, despues de haber examinado el expediente promovido por los defensores de los reos comprendidos en la causa formada por las ocurrencias de 10 de Marzo de 1820 en Cádiz, acerca del modo con que habian de instruirse del proceso los defensores de los reos, presentaron su dictamen relectado en los artículos siguientes:

Art. 1.º « La causa sobre las ocurrencias de 10 de Marzo de 1820 en Cádiz se pondrá de manifiesto á los defensores de los reos en una sala proporcionada para que todos puedan oír bien su lectura, y hacer en el diario ó extracto que se habrá entregado á cada uno las reformas, adiciones ó advertencias que estimen oportunas para fundar sus alegatos, á cuya lectura asistirá precisamente el juez fiscal con su diario ó extracto, en el cual hará por sí ó á solicitud de los defensores cuantas reformas y adiciones sustanciales fueren necesarias para que su contenido se ajuste exactamente á lo que resulte del proceso, á satisfaccion del mismo fiscal y de los defensores: y en este trabajo invertiran á lo menos ocho horas cada dia, poniendo diligencias que lo acrediten, como tambien si faltarea alguno ó algunos en las horas señaladas, sin que por ello se suspenda la lectura, y quedando responsable el que faltare de la indefension que puede resultar.

Art. 2.º « Para el caso de enfermedad ú otro impedimento legítimo de alguno ó algunos de los defensores durante el sustanciado de la causa, se hará saber á los reos inmediatamente que se reciba esta resolucion, y sin suspender las diligencias de lectura y cotejo, que en el término de 24 horas despues de la notificacion nombre cada uno un defensor suplente, que deberá ser de los mismos que defienden á otros reos, ó de los demas militares que residen en Cádiz; y para que no recaiga el nombramiento en los que tengan á su cargo defensas incompatibles con la del que los nombre, se entregará á cada reo una lista de los defensores que respecto de él no se hallen en este caso. Si algun reo ó reos no hicieren el nombramiento en el término señalado, lo ejecutará el comandante general.

Art. 3.º « Concluida la lectura, se concederán á los defensores 10 dias precisos para formar los alegatos, y dentro del mismo término cuidará el fiscal de que se hagan las reformas y adiciones que hubieren resultado en su extracto y en los egemplares de él, que deberán tenerse preparados para cada uno de los vocales del consejo, á quienes se entregarán inmediatamente que se concluya aquella operacion.

Art. 4.º « Cumplidos los 10 dias, procederá el consejo á la vista del proceso, leyéndose para él el extracto reformado y añadido por el juez fiscal, y dará la sentencia dentro de los 10 dias siguientes al en que se tuvo la vista.

Art. 5.º « Pasada la causa con dos egemplares del extracto al comandante general, tendrán este y su auditor el término de 30 dias para cotejar el extracto con los autos, instruirse y dar sentencia.

Art. 6.º « Si por no conformarse el comandante general con el dictamen de su auditor se remitiesen los autos al tribunal especial de Guerra y Marina, conforme á lo prevenido en el art. 10 de la ley de 17 de Abril de este año, se remitiran con ellos los competentes egemplares del extracto rectificado para entregar uno á cada ministro, y otro al relator, á quien se señalarán 20 dias para que lo coteje con los autos, y cumplidos dará cuenta.

Art. 7.º » El tribunal pondrá sentencia dentro de los seis días siguientes al en que se concluya la vista.»

Habiendo manifestado el Sr. Echevarría que debería discutirse este proyecto artículo por artículo, y no en su totalidad, porque no era una ley, se leyó el art. 1.º, y el Sr. Navarrete dijo: Segun se nos manifiesta en el dictamen de la comision, aparece que se han escrito 79 hojas en este proceso, y por lo mismo me parece muy corto el término que se fija en este artículo para que puedan los defensores enterarse de él. No diré que se deba pasar el tiempo sin que se finalice esta causa; pero creo muy arreglado á justicia que los defensores tengan todo aquel tiempo necesario para instruirse de ella; y con la lectura que propone la comision, aun cuando se haga con todo el detenimiento posible, no pueden enterarse los defensores, asi de los careos, procedimientos y circunstancias que en ella ha habido, como de todo cuanto debe saber un defensor solícito, que desea desempeñar su cargo como corresponde. La comision previene que para la discusion de los proyectos de ley se hagan de ellos anticipadamente tres lecturas, y ademas el reglamento previene que se impriman y repartan entre los Sres. diputados estos proyectos para que se impongan antes de entrar en su discusion. ¿Si esto se hace para una ley, no se deberá mirar con mucha mayor madurez el procedimiento en la causa de un reo? Yo creo que es necesaria mas detencion, porque una ley se puede revocar si se nota que sus resultados no han correspondido á los deseos del legislador; pero egecutada la sentencia con un reo, no hay ya lugar á enmendarla si acaso fuere inocente. Hay ademas otra reflexion, y es que siendo 98 los defensores, con pocas adiciones ó reparos que cada uno ponga en el coitejo del extracto con el proceso, se entorpecerá notablemente la lectura, y el resultado será que se gastará mas tiempo que el que se invertiria en instruir como corresponde á estos reos, y nunca tendrán la instruccion que corresponde. Asi que, teniendo presentes todos los inconvenientes que quedan referidos, me parece que el medio mas oportuno que se podria tomar seria el dividir el proceso en 28 trozos de 150, 200 ó mas hojas, de modo que repartiéndolas entre los defensores, pudiesen estos meditarlos y examinarlos con detenimiento en un día cada pieza de las 28 en la misma sala donde se propone que se haya de leer toda la causa; y resultaria que en igual número de días se impondrian de ella con toda perfeccion, y nunca podrian alegar que no se les habia permitido instruirse de ella como conviene. Despues de pasados estos días se puede hacer el extracto y seguirse el rumbo de la causa. Si se compara bien el tiempo que va á tardarse observando el método que propongo con el que se va á invertir segun el dictamen de la comision, se verá que es mayor, porque deben tener presente las Cortes que unas veces se podrán leer muchas hojas; pero habrá días en que segun las objeciones que se pongan por los defensores, no se pasará del número de 15, ó tal vez de menos. Asi que, soy de opinion que se debe redactar el artículo de que se trata en los términos que dejo referidos.

El Sr. Sanchez Salvador, como individuo de la comision, despues de hacer varias reflexiones para demostrar lo detenida que habia estado la comision en proponer este dictamen, manifestó que aunque verdaderamente tenia el proceso 79 hojas, sin embargo era preciso que se tuviera presente que habia muchas de poca entidad, que solo se reducian á exhortos, oficios y otras cosas semejantes; y de consiguiente se podria leer todo lo que fuese interesante con mucha mas detencion que lo que no lo fuese, resultando suficiente el tiempo que se señalaba para la instruccion de los defensores. Estos (continuó) no tienen otra cosa que hacer sino ver si el extracto corresponde fielmente con la causa, ó si tiene alguna equivocacion, para que se enfiende. Ademas los defensores cuando asistan á la lectura deben estar completamente instruidos de todo el proceso, porque lo estarán de las declaraciones que hayan dado los reos, y de casi todos los trámites que se hayan seguido; y por decirlo asi llevan casi la defensa hecha cuando asisten á la lectura de que se trata.

Las comisiones, habiendo meditado todos estos puntos, y asimismo lo que previene la ordenanza, proponen á las Cortes su dictamen, en inteligencia de que el tiempo que se fija es el suficiente para que la causa se siga como corresponde, y asimismo para que la justicia tenga el curso expedito que debe; justicia que las víctimas de uno de los atentados mas horrosos estan pidiendo desde sus sepulcros. Debemos pues dar un término racional suficiente para que no quede ilusoria esta, y al mismo tiempo para que no sean atropellados los delincuentes. El que propone la comision, relativo á la lectura del proceso, es suficiente, porque en ocho horas diarias se pueden muy bien enterar los defensores de estos reos; por lo cual creo que las Cortes estan en el caso de aprobar el artículo que se discute.

El Sr. Romero Aizpente: Ha dicho en su discurso el Sr. Navarrete que los defensores no podrian cumplir con su obligacion aprobándose lo que se propone; pero de qué otra manera se da cuenta á los tribunales sino en la misma que se propone? ¿y qué tribunal hasta ahora se ha quejado de no haber podido enterarse? No solo se enteran por este medio los relatores y abogados, sino hasta el público que asiste. ¿Qué tiene que ver una ley con un hecho, y con una aplicacion de la ley á este hecho? Para dictar una ley no basta reconocer un proceso, no basta reconocer una librería, ni acaso todas las de una grande capital; es menester revolver todas las ideas que ha tenido un individuo en toda su vida y las que han adquirido todos los demas; y con respecto á la aplicacion de esta ley no hay necesidad de todas estas circunstancias. Si la practica que se sigue en los tribunales es la misma que la comision establece, ¿porqué se ha de variar con respecto al caso presente? Yo no encuentro razon para ello.

La segunda parte del discurso del Sr. Navarrete es relativa á que se instruyese por separado cada uno de los defensores; ¿pero no se podrán instruir todos al mismo tiempo que lo hace uno solo? ¿A qué hemos de permitir que haya esas dilaciones? Debiéndose leer el proceso por espacio de ocho horas diarias, es bien seguro que todos los defensores se instruirán como corresponde; porque no debemos creer que gasten en conversacion estas ocho horas, sino que procuren instruirse, como lo verificaran; debiendo ademas tenerse presente la observacion que ha hecho el Sr. Salvador de que en el proceso hay muchas hojas poco interesantes, cuya lectura puede ser rápida, al paso que muy pausada la de aquellas que sean interesantes. Por otra parte considerando el método que ha propuesto el Sr. Navarrete se ve que es inadmisibile, porque lo mas en que se podria dividir el proceso seria en 70 piezas de á 100 hojas; y no debiendo instruirse cada defensor mas que de una pieza por día, tendríamos que se necesitarian 70 días por lo menos; lo cual seria demasiada dilacion. Ademas el método que se propone no se puede aprobar, porque el proceso no se debe dividir en piezas, en razon de que teniendo una íntima relacion la primera con la segunda, no se puede enterar un defensor de cada una de ellas separadamente; y para que se verificase asi esta instruccion habria que formar piezas que fuesen tan voluminosas como todos los autos. Resulta por las razones que dejo expuestas que las Cortes deben aprobar este artículo.

El Sr. Gonzalez Allende aprobó el dictamen de la comision, manifestando que por él se conciliaba la pronta conclusion de esta causa con la prosecucion de los trámites regulares que debia tener; y que no debia aprobarse lo que habia manifestado el Sr. Navarrete, porque no creia que serviria para la mayor instruccion de los reos.

El Sr. Vadillo: Me parece que examinado el expediente, como yo lo he hecho, no hay un medio mejor de conciliar la pronta administracion de justicia y la defensa de los reos como el que propone la comision. Los Sres. que me han precedido han indicado las razones que puede haber para manifestar que el dictamen de la comision fija el término correspondiente, y por lo mismo solo me limitaré á hacer una observacion, y es que los defensores de los reos cuando van á la confrontacion del extracto con la causa general, llevan sabido todo lo que resulta del proceso, como los individuos que han sido citados, los que han asistido al careo &c., y todo lo demas conveniente. Los defensores en el hecho de saber que el fiscal se ha equivocado en tal ó cual parte, saben ya lo que hay en el extracto y lo que se ha practicado. Por consiguiente esto es una prueba de que tal vez por un buen zelo, y acaso con el deseo que puede tener todo defensor de sacar bien al reo que defiende, se habrán enterado estos defensores de la causa. Ademas lo que se propone no es nuevo, pues es lo mismo que se ha practicado en otras causas. La propuesta del Sr. Navarrete, á mi modo de ver, en lugar de ser un medio de abreviar, y de que los defensores se enteren mas pronto, seria un medio de entorpecer la causa, porque todas las piezas tienen una íntima relacion unas con otras, y se necesita mucho mas tiempo para esto que no para lo que propone la comision; y por lo mismo las Cortes estan en el caso de aprobar el dictamen de esta.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra indicó que si las Cortes accedian á lo que habia manifestado el Sr. Navarrete, deberia dejarse á los defensores que se enterasen de algunas piezas separadamente, dándose dos horas mas de lectura para este efecto.

El Sr. Rodriguez de Ledesma manifestó que era impracticable lo que se proponia, en razon de que los procesos criminales se debian mirar como una pieza sola, porque era tal la union y orden que tenian unas hojas con otras, que era imposible separarlas sin que los defensores se viesen expuestos á embrollar mas las defensas.

Declarado este asunto suficientemente discutido, y haber lugar á votar sobre el artículo 1.º, quedó este aprobado, añadiéndose á peticion del Sr. Vadillo despues de las palabras *diario ó extracto* la siguiente impresos.

Asi mismo se aprobaron sin discusion todos los demas artículos del dictamen de la comision.

Las comisiones de Hacienda y Comercio, despues de haber examinado la exposicion del ayuntamiento constitucional de Tuy, sobre los perjuicios que experimentaba aquella provincia por la prohibicion de loza ordinaria de las fábricas de Portugal, asi como la de bacalao en partidas menores, y aun del mutuo cambio de las legumbres de aquellos países; hacian presente que habiéndose propuesto que se alzase la prohibicion de la loza y pedernal ingles, contribuyendo con el derecho de 30 por 100 sobre el valor que tuviese por estimacion y tanteo; y que en cuanto al bacalao se redujese su derecho al *máximum* de 30 por 100 de 48 que se habia impuesto antes: en su consecuencia opinaban que nada tenian que proponer acerca de lo que se estableciese por regla general sobre ambos artículos; y que en cuanto á lo demas á que se contraia la solicitud del ayuntamiento de Tuy, eran de parecer que debia subsistir la prohibicion por la ocasion que daría al fraude la continuacion de este tráfico.

Quedó aprobado el dictamen de la comision.

Las mismas comisiones en vista de la representacion de D. Juan Gracely, dueño de la fábrica de vidrios cristalinis establecida en Arenys del Mar, en que suplicaba se prohibiese la introduccion de esta clase de vidrios del extranjero; y enteradas de las observaciones hechas por la diputacion provincial de Cataluña, opinaron que no debia hacerse novedad por ahora en lo que estaba establecido; y se aprobó.

Se aprobaron tambien las siguientes adiciones presentadas por la comision especial nombrada para informar sobre el modo de impedir el curso de la moneda francesa.

Al artículo 5.º se añadirá » los cuales se dividirán en cantidades de á 100, 300, 500, 100, 300, 500, 1000 y 2000, entregando los picos que resultaren en dinero.

Al art. 7.º se añadirá: » Sin perjuicio de que el Gobierno adopte otro medio mejor y mas breve para la cancelacion de estos billetes.»

Al art. 16 se añadirá: » Se autoriza al Gobierno para que oyendo á la junta directiva determina el establecimiento provisional de casas de moneda, con el único objeto de poner en egecucion este decreto, la residencia de las comisiones, y la época y modo de hacer las entregas, y prestará la cooperación de los empleados que necesitare la misma junta directiva; precediendo la peticion suya al efecto.»

El art. 15 se pondrá de este modo: » A fin de que el giro no padezca atraso, se permitirá á los dueños de la moneda presentada sacarla de las casas cuando tuvieren por conveniente no esperar á que se reselle, devolviendo en este caso los resguardos ó pagarés y cédulas que recibieren correspondientes á las entregas.»

La misma comision, habiendo tomado en consideracion la opinion del Sr. Serrallach, fue de dictamen que las Cortes podian servirse mandar que quedase prohibida la introduccion de medios lises ó escudos hasta 31 de Diciembre de este año, y así se aprobó.

Se continuó la discusion del dictamen de la comision de Beneficencia.

El Sr. Espiga hizo varias reflexiones en apoyo del dictamen de la comision, manifestando que muchos de sus artículos, aunque eran puramente reglamentarios importaban mucho, en atencion al descuido en que estaban las casas de beneficencia, y á los abusos que habia introducidos en ellas: que asimismo no habia creido la comision ofender en nada los derechos que la Constitucion daba á los ayuntamientos y á las diputaciones provinciales; pero que sin embargo de esto se podria aprobar la siguiente proposicion: » No siendo las juntas principales y municipales de beneficencia mas que unas corporaciones auxiliares de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de los pueblos, quedan por lo mismo expeditas todas las atribuciones que á estos les compete respectivamente en virtud de los artículos de la Constitucion; y en su consecuencia cuidarán de que se observen las leyes y reglamentos establecidos para el buen gobierno de las casas de beneficencia.»

El Sr. García Page pidió al Sr. presidente que antes de preguntarse si estaba suficientemente discutido este asunto para que los Sres. diputados votasen con conocimiento de si el consejo de Estado habia ó no dicho que se oponia á la Constitucion el dictamen referido, se leyese por el Sr. secretario el dictamen de dicho consejo de Estado.

En seguida se verificó la lectura de dicho dictamen, en la que se manifestaba que las bases presentadas por la comision del Gobierno sobre beneficencia se oponian á la Constitucion y al decreto de 23 de Junio de 1813.

El Sr. Echevarría dijo que era muy necesario establecer casas de correccion, porque como la comision establecia en este proyecto que en las casas de beneficencia no se debia admitir á nadie por castigo, resultaria de lo contrario que quedarian sin efecto la mayor parte de las leyes que se estableciesen en el código penal y en el de procedimientos; y que era muy necesario que ambos establecimientos estuviesen fundados en leyes muy estrechas, pues de lo contrario se cometerian grandes abusos. Y despues de hacer algunas observaciones sobre los mismos, dijo que presentaba una proposicion para que la misma comision de Beneficencia señalase los medios de establecer las casas correccionales en todo el reino.

El Sr. Martel dijo que la comision no desconocia la necesidad de estos establecimientos; pero que no los habia comprendido en este proyecto, por el laudable objeto de impedir que se reuniesen los criminales con los inocentes; y que bajo esta idea el asunto que se acababa de proponer no convenia con el que las Cortes estaban ventilando. En seguida, apoyando las ideas propuestas por el Sr. Espiga, contestó á algunas observaciones que en la sesion anterior habia hecho el Sr. Lallave contra del proyecto.

El Sr. Ramonet, despues de manifestar su respeto hácia la comision por tratar en este proyecto de ideas verdaderamente filantrópicas, dijo, que á pesar de esto le parecia que no presentaban resultados muy favorables, los cuales expuso en un discurso que leyó, reducido á lo siguiente:

» El destino particular de estos establecimientos, fundados para recibir en ellos á los recién nacidos, parece que es una invencion moderna, porque segun las noticias que nos ofrecen las historias de la antigua Roma y Atenas, no existian en aquellos tiempos semejantes establecimientos: es un fin muy laudable el admitir en ellos á los tiernos infantes que la comision propone, víctimas la mayor parte del crimen y de la inmoralidad; pero permítaseme examinar una cuestion; á saber, si puede ser favorable esta admision en un estado bien organizado.

» Ciertamente los padres que renuncian á sus hijos ó se desprenden del cuidado de ellos, cometen una accion muy criminal, y que demuestra poco amor á la humanidad: seguramente deben sentir en su corazon este abandono y ciertas conmociones que hablan en favor de sus tiernos hijos, á no ser que estan tan obcecados que no reconozcan á la naturaleza misma. De resultas de haberse establecido en la Europa casas de expósitos se ha notado que van en aumento de una manera que asombra á la imaginacion: en los registros y en los archivos se ve que este número es cada vez mayor; pero únicamente citaré que en Paris en el año de 1772 se recibieron en las casas de expósitos 18,723 niños, que es la tercera parte de los que se bautizaron en aquel año en

dicha capital. Es cosa que asombra ver á tantos hijos abandonados por sus padres, y por lo mismo aseguro que estos establecimientos son perjudiciales, mirados bajo distinto aspecto del que lo ha hecho la comision.

» La prosperidad de un estado depende de la virtud de los ciudadanos; una sociedad sin virtudes no puede ser libre por mucho tiempo; y por lo mismo opino que los establecimientos que se proponen; son por una parte muy filantrópicos y dignos de la mayor consideracion, mientras que por otra se presentan muy dañosos. Las personas de ambos sexos se entregarán mas naturalmente á sus vicios si advierten estos asilos para el fruto de sus pasiones desordenadas: voy á hacer ver las fatales consecuencias que por las mismas y otras razones pueden ocasionar estos establecimientos en la forma que los propone la comision.

1.º » Ante todas cosas debe tenerse presente que estos establecimientos ocasionando unos gastos excesivos, no llenan en parte su objeto. Para convencerse de esta verdad, reflexiónense todos los gastos que ocasionarán en comida, camas, ropas, nodrizas y otros empleados domésticos; luego examínese lo que costará la casa de refugio, la escuela de comadres, el departamento de conservacion, y los agentes para el orden interior; despues es necesario dar una educacion á los niños, que sin embargo de que puede ser por el sistema lancasteriano, pero debe haber un gran número de maestros. Acaso se me contestará que en un establecimiento de esta especie importa algo lo que trabajan los recogidos; pero yo creo que será muy poco, y que hartó será que el de las niñas baste para atender á las labores indispensables en la casa, y que pueden decirse propias de su sexo.

2.º » La casa de niños expósitos no consigue su objeto por su propia naturaleza y por causas accidentales. Uno de los objetos de estas casas es proteger la poblacion, y la poblacion solo se logra con los matrimonios; y si estos se favorecen dando una especie de seguridad de que serán mantenidos los hijos de aquellas personas que no puedan atender á este cargo por efecto de su miseria, entonces si que se favorece la poblacion. ¿Cuántos niños no perecen en estas casas, porque su multitud no permite realizar los planes mejor combinados en favor de estos seres delicados, y faltos de la asistencia del amor maternal? Segun los cálculos mas aproximados resulta que en los cinco primeros años de su edad, de cada mil mueren 700; pero como en el proyecto de la comision se proponen mejores medios para salvarles la vida, puede decirse que de los 100 morirán solos 600, por la facilidad con que se propagan en ellos las enfermedades contagiosas como la sarna &c.; y si á esto se añaden los funestos efectos que produce el no estar cuidados por sus padres, sino por personas poco interesadas en la existencia de los mismos, que regularmente son mugeres de edad, pobres viudas ó criadas, y por nodrizas cuya mayor parte llevan consigo el poco apego, la precipitacion, el mal humor &c., se verá que acaso es corto el número que he dicho, y que lejos de favorecer estos establecimientos á la poblacion, la dañan considerablemente.

3.º » Las casas de niños expósitos que se proponen en este proyecto acarrearán inconvenientes mucho mas perjudiciales al Estado. He manifestado el grandísimo número de niños que entraron en el año 72 en Paris, y esto basta para convencerse que muchos que pudieran ser criados en sus casas son llevados á las de beneficencia. Como el número de matrimonios disminuye en proporcion de los hijos que se tienen, sucede que muchos por esto se dan al adulterio, y lo hacen con mayor facilidad en la confianza del asilo que se promete á los niños en las casas de beneficencia. Se me dirá que tambien sin esta persuasion se consigue el fin que se prometen varios hombres, y que entonces no habiendo estos asilos se causarían mayores males; pero yo no creo que haya madre tan bárbara que dé la muerte á su hijo.

» Por estas y otras reflexiones se ve que estos establecimientos son perjudiciales á la Nacion, ó que á lo menos no es este el remedio para esta clase de males.

» Mi dictamen es que en estos establecimientos se reciban los hijos legítimos de padres absolutamente pobres, ó los legítimos de viuda, soltera ó casada, sin corrupcion de costumbres, previos los informes correspondientes; porque creo que la absoluta franqueza en admitir niños en los expósitos, y el no tomarse ningun informe, pueden dar lugar á consecuencias fatales y trascendentales á todas las clases del estado; y bajo este supuesto opino:

1.º » Que se reciban los niños que se presenten en la forma que tan sabiamente propone el proyecto; pero que los deba llevar alguna persona conocida, previos los informes de absoluta pobreza de los padres, ó falta de recursos de los mismos.

2.º » En seguida se anotará la entrada del niño y los informes que han precedido, el nombre y oficio de los padres &c. &c.

3.º » Cuando vaya á parir alguna tapada, deberá presentar alguna persona abonada que declare que tal muger no es de mala vida y costumbres &c.

4.º » Se averiguará si los padres de cualquiera de los niños que se presenten son absolutamente pobres, y si pueden sócorder en alguna manera á sus hijos.

» El orador descendió á varias particularidades de su dictamen; manifestó la utilidad que resultaria del mismo; presentó un nuevo método de casas de socorro, del cual estableció algunas bases para que fuesen montadas por el estilo de la de Hamburgo, que dijo que era la mejor que se conocia; y despues de haber señalado algunas disposiciones preliminares, expuso que seria muy conveniente que se redujese el número de los días de fiesta; porque segun la opinion de los ministros políticos y economistas, eran muy perjudiciales á dichos establecimientos.

tos y á la Nacion entera; y en su consecuencia pidió que declarándose el punto por suficientemente discutido, se declarase no haber lugar á votar sobre la totalidad del proyecto.”

Declarado el punto suficientemente discutido, no hubo lugar á votar sobre la totalidad.

Se leyó en seguida una proposicion del Sr. Gasco, que decia asi: » En atencion á que el cuidado de los establecimientos de beneficencia está encargado expresamente á los ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales segun los artículos 321 y 335 de la Constitucion, estas juntas se considerarán como auxiliares de estas autoridades populares en tan importante objeto, y bajo de esta consideracion y dependencia desempeñarán sus atribuciones, designadas desde el capítulo 2.º inclusive hasta el tit. 4.º exclusive de este proyecto.”

El Sr. conde de Toreno dijo que quisiera que los Sres. de la comision presentasen solo las bases orgánicas; el Sr. Quintana fue de parecer que la comision no debía haberse ocupado en otra cosa y no descender á reglamentos; y despues de una corta discusion pidió el señor Echevarría que se leyese su proposicion, que estaba concebida en estos términos:

» Pido á las Cortes que la comision del proyecto de beneficencia proponga á la mayor brevedad posible los medios de establecer las casas correccionales que se necesitan en todo el reino para la mejor administracion de justicia.” No se admitió á discusion.

Se leyó la siguiente del Sr. conde de Toreno:

» Pido que la comision se cina á presentar las bases puramente orgánicas de beneficencia, dejando al Gobierno la formacion de reglamentos, sujetándose la parte administrativa á lo que la Constitucion y las leyes determinen en esta materia, y en lo que tiene relacion á ella.” Quedó aprobado, y se mandó pasar á la comision.

El Sr. presidente dijo: El presidente de la Diputacion permanente de Cortes ha recibido un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, incluyendo una queja contra un escrito que aparece firmado por un señor diputado. En virtud de este oficio, segun reglamento, corresponde citar á los Sres. diputados para celebrar una junta secreta, en la cual debe sacarse por suerte á los nueve jueces de hecho; lo que se verificará mañana á las dos. Cuando se concluya la sesion se quedará en secreta.

El Sr. presidente nombró al Sr. la Bodega para la comision de Código civil.

Se leyó el aviso del Gobierno de que en el dia de ayer continuaban SS. MM. y AA. sin novedad en su salud. Las Cortes lo oyeron con particular agrado.

Señalados por el Sr. presidente los asuntos que se debian tratar en la sesion inmediata, se levantó la de este dia á las tres.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península desde el Real sitio de S. Lorenzo con fecha de ayer lo que sigue:

» SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.”

#### Direccion general de aduanas y resguardos.

Hallándose vacante la plaza de contador de la aduana de Sta. Bárbara, provincia de Sevilla, dotada con 5500 rs. anuales, y siendo indispensable su provision, se anuncia al público para que los empleados en activo servicio ó cesantes que aspiren á ella, y reunan las circunstancias prevenidas en los decretos de las Cortes y órdenes de S. M., presenten sus instancias por conducto de los gefes respectivos en la intendencia de Sevilla en el término de un mes, en donde se ha de hacer la propuesta; con el bien entendido que si lo verificasen en la direccion general de aduanas, han de tener el mismo resultado.

Nuestra industria no deja de ir haciendo adelantamientos en varios ramos; y en el de planchas de plomo tiradas por cilindro pueden observarse en la nueva fábrica que se ha establecido en la calle de S. Lorenzo, barrio de S. Antonio Abad, donde ya se fabrican de todos tamaños y gruesos á los precios siguientes:

Planchas de 33 pulgadas de ancho con 10 pies de largo, una línea de grueso, y su peso 4 arrobas y 10 ó 12 libras, á 44 rs. arroba.

Idem de 30 pulgadas de ancho y 10 pies de largo, su grueso mas delgado que la anterior, su peso 3 arrobas con 7 ú 8 libras, á 46 rs. arroba.

Idem de 30 pulgadas de ancho y 10 pies de largo, su peso 2 arrobas y media sobre una libra mas ó menos, á 50 rs. arroba.

Idem de 24 pulgadas de ancho y 8 pies de largo, su peso una arroba sobre una libra mas ó menos, á 70 rs. arroba.

Ademas hay plomo tirado del tamaño de medio pliego de papel, su peso de 3 á 4 onzas para hacer cajas de tabaco rapé, á real y seis mrs. cada uno.

El mayor ancho de dichas planchas es como se expresa arriba en el núm. 1.º, y de este á menor se dará cortado de la medida que se pida.

Tambien hay planchas de pie y de medio en cuadro.

Los que tengan que hacer uso de este artefacto juzgarán de su utilidad y economía por sus resultados.

#### VARIEDADES.

Continúa el artículo sobre salud pública.

Hay objetos, de los cuales una repugnancia fundada aparta nuestra

vista, y cuya proximidad aflige nuestros sentidos: semejante delicadeza os está prohibida. Los lugares en donde se saca de los cadáveres de los animales todo lo que puede todavía ser útil á las artes; los muladares, en que se amontonan y pudren las inmundicias de una gran poblacion; las alcantarillas, los sumideros adonde van á parar las aguas que han limpiado las calles y los patios; los pozos inmundos, públicos y particulares, y demas establecimientos indispensables, son inminentemente maléficis si un zelo bien dirigido no cuida de su policia, conservacion, limpieza, construccion y colocacion. El mismo cuidado se necesita para los pozos, que se infectan tan facilmente con las filtraciones, y cuya limpia, el olor infecto que despiden y la calidad deleterea que toman las aguas, es una operacion bastante delicada para comprometer á veces la vida de los jornaleros que la emprenden.

La limpia de los canales y rios y la desecacion de los pantanos son cosas que exigen las necesidades de la navegacion y la prosperidad de la agricultura. Pero estas operaciones no se pueden ejecutar sin que se llene la atmósfera de exhalaciones moféticas, á menos que no se tomen constantemente en ellas ciertas precauciones salutíferas.

Si se olvidan estas precauciones, ó si no bastan para ciertas inundaciones seguidas repentinamente de fuertes calores, se verán manifestarse enfermedades mas ó menos intensas, y mas ó menos rápidas en derramar á lo lejos su contagioso influjo. Esta es una causa muy fecunda de epidemias, y por desgracia no es la única. Sucede con mucha frecuencia que se halla burlada nuestra prevision, y que desarrollándose repentinamente una epidemia mortífera, no nos deja otro medio mas que el de combatir con recursos inciertos la piaga que ninguna prudencia humana pudo precaver.

En la clase de las epidemias se hallan las epizootias, cuyos estragos entorpecen la agricultura, introducen la desolacion en los campos y la escasez en los mercados.

Antiguamente se atribuian uno y otro azote á los sortilegios ó hechizos, ó se creia que eran señales de la venganza divina. A estas opiniones, que tanto desanimaban, han sucedido con ventaja las precauciones, que aislando el contagio, preservan los lugares mas inmediatos á su centro, y los métodos curativos, con los cuales se presentan los médicos intrépidos para atacarlos de frente, y arrancarles sus víctimas.

La hidrofobia, mas mortífera que una epidemia, pero mas tremenda cuando sus estragos son frecuentes, exige una policia casi cruel contra la vagancia de los animales, cuya mordedura es las mas de las veces causa de ella, y el uso de remedios dolorosos, pero eficaces si se emplean inmediatamente.

Hemos recordado el decreto que proscribió la inoculacion; la autoridad no ha proscrito la vacuna; muy al contrario. ¿En qué consiste pues que hayais de contar entre vuestros deberes el de remover los obstáculos que se oponen á que se propague por todas partes? ¿Por qué nos vemos en la precision de envidiar en nuestro país el apalto (asiento) de Ali-bajá, en cuyos Estados es probablemente forzosa la vacuna, como lo era poco há el consumo de cierta cantidad de sal en los pueblos? ¿Cómo es que hay todavía viruelas? ¿Quiénes son los interesados en ver á sus semejantes víctimas de esta horrorosa enfermedad?....

El magistrado quedó pensativo y silencioso; pero el filántropo, previendo probablemente su respuesta, continuó: » Echemos la culpa de todo esto, pues que no hay otro remedio, á los escrúpulos y preocupaciones inexplicables; y pongamos en la clase de estas al rigorismo severo y á veces poco sincero, que en otra clase de enfermedades considera estas como un vicio castigado por sí mismo. No podemos ya desconocer cuántas veces se ha comunicado el fruto de un momento de impudencia á la esposa, al niño no nato todavía, ó al que asido al seno de la madre inocente ha mamado con la leche un horroroso veneno. No nos es dado ya ignorar cuantas enfermedades de complexion y afecciones mortíferas son únicamente degeneraciones del mismo veneno, modificado y disfrazado en su trasmision por dos ó tres generaciones sucesivas. Es un deber, no superior á los alcances de una autoridad ilustrada, el combatir esta plaga en su forma mas activa, y hacer menos perniciosas la prostitucion, mientras los progresos de las buenas costumbres la hacen desaparecer algun dia enteramente.

» Ya veis que no tengo reparo en llamar vuestra atencion hácia objetos sienpre tristes y á veces repugnantes.....” (Se continuará.)

#### ANUNCIOS.

Dictamen presentado por el Gobierno sobre la division militar del territorio español. Véndese en la librería de Hurtado.

Refutacion de la obra titulada Voz de la naturaleza sobre el origen de los Gobiernos: un pliego en 8.º marquilla.—Observacion sobre la ley que hace responsables á los ayuntamientos del pago de las contribuciones de los morosos, sobre los juzgados de primera instancia y sobre las elecciones parroquiales: medio pliego en 8.º marquilla. Se venden el primero á 12 cuartos y el segundo á 8 en las librerías de Brun y de Rodriguez.

Grabado de música y poesia. En las librerías de Ortega y Rodriguez, en la de Paz y en casa del grabador Wirrmb, calle del Turco, se hallará de venta á 8 rs. vn. el cuaderno de la música marcial del profesor D. Jaime Nadal, arreglada para forte-piano y guitarra, propia del himno patriótico la Union. Las patrióticas ideas de esta poesia y lo brillante de la música hacen apreciable este cuaderno.